**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1396-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y EL MUNICIPIO DE GALERAS IDENTIFICADO CON NIT. 800.049.826-0**

Entre los suscritos, **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, patrimonio autónomo de creación legal, identificado con el NIT. 900.978.341-9, el cual actúa a través de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, vicepresidente de Contratación Derivada de Fiduciaria La Previsora S.A., quien obra debidamente autorizado para la suscripción del convenio de conformidad con la autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera, quien en adelante se denominará **FONDO, FNGRD** de una parte y de la otra el **MUNICIPIO DE GALERAS** identificado con Nit. **800.049.826-0**, representado legalmente por **JOSE IGNACIO HERNANDEZ VEGA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.099.412 de Galeras, , quien actúa en calidad de alcalde municipal, posesionado el 30 de diciembre de 2019, ante la Notaria Única de Galeras Sucre , tal como consta en acta de posesión No. 1 y facultado para suscribir el convenio según Acuerdo municipal No. 008 del 31 de agosto de 2018 , quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1396-2022,** que se regirá por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. Mediante el Decreto 1547 de 1984 modificado por el Decreto-Ley 919 de 1989, se creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD – de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o de calamidad o de naturaleza similar.

2. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, será administrado y representado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora, en los términos previstos en el artículo 3° del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto-ley 919 de 1989; es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo.

3. En cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública No.25 del 2 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy S.A.

4. Son objetivos generales del FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

5. De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, hoy FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD, podrá: recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

6. La ley 1523 de 2012 define en su articulo 5 al sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres como el "*como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país"* y cuyo objetivo general es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a entender la población afectada restituyendo los servicios esenciales de estos.

7. Son integrantes del Sistema Nacional, las entidades públicas, las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro, la comunidad; y como instancias de Dirección del sistema se encuentran: el presidente de la República, el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, el gobernador en su respectiva jurisdicción y el alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción. El Director de la unidad Nacional para la Gestión del riesgo de Desastres en es agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la gestión del riesgo de Desastres.

8. El artículo 2 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, señala " la gestión del riesgo es responsabilidad de *todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento a esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres* (…)"

9. Asimismo, define la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, como "*una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población*".

10. El parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 1523 del 24 de abril de 2012 establece que " *para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias reducción de riesgos*" y en su articulo 3 prevé entre otros los siguientes Principios: , la gestión del riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran:

> *"**11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.*
> ***12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
> ***13. Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*
>
> ***14. Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada*."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

11. La unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, - **UNDRG,** es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, del nivel descentralizado, de la rama Ejecutiva, del Orden Nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que tiene como Objetivo "(…) *Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del sistema Nacional de Gestión de Desastres -SNGRD y actualizar el marco normativo los instrumentos de gestión del SNGRD…" dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD*"

12. En Virtud de lo previsto en el numeral 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 de 2011, el director general de la UNGRD tiene la facultad de la ordenación del gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997

13. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es "*el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación Pos – desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación*"

14. Al tenor de lo ordenado en el artículo 4, numeral 20 de la ley 1523 de 2012 la recuperación es definida como: " *las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado"*

15. El artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, como jefes de la administración local como conductores del desarrollo local representan al SNGRD en el Municipio y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el y son responsables de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

16. El artículo 57 de la ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de Calamidad Pública a los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de declaratoria de la situación de desastres.

17. La calamidad pública se define como "*El resultado que desencadena de manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la presentación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción*"

18. Galeras es un municipio colombiano del departamento de Sucre, se encuentra ubicado en el centro geográfico del departamento en la subregión de Sabanas, hace parte de la Región Caribe de Colombia al norte del país, la capital municipal es Nueva Granada. Dista 50 km de la capital departamental, Sincelejo cuyo municipio se fundo el 24 de octubre de 1968. Su temperatura promedio oscila entre los 32 °C y una altitud media de 80 m s.n.m.

19. De acuerdo con los datos suministrados por el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el municipio de galeras tiene una extensión de 321.6 km", con unas características topográficas del suelo que van de relieve plano a ondulado,



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

combinado con suelos de playones y de formación cenagosa al sur del territorio, en limites con el Municipio de San Benito Abad.

20. EL Galeras limita con el Norte con el municipio de Sincé, al Sur con el Municipio de San Benito Abad, al Oriente con el municipio de Magangué (Bolívar) y al Occidente con los Municipio de Sincé y El Roble.

21. El corregimiento de Puerto Franco, ubicado en la parte sur del municipio, se encuentra al borde de la Ciénaga de Gallinazo, este cuerpo de agua hace parte del sistema hídrico de La Mojana, la cual comunica varios municipios y varios cuerpos de agua.

22. El corregimiento por encontrarse al borde de este cuerpo de agua es susceptible de inundaciones en las temporadas de invierno, el nivel de esta ciénaga sube lentamente hasta alcanzar los niveles de las viviendas, situación que afecta a todos los habilitantes del corregimiento.




Localización zona de estudio.

23. La región de la Mojana se localiza en la parte Norte de Colombia con una extensión aproximada de 500.000. hectáreas, se caracteriza por ser una zona de humedales productivos donde confluyen las vertientes de tres grandes ríos de Colombia (Magdalena, Cauca y San Jorge), que aportan en sus cauces el 23.26% del agua del país. Por su ubicación geográfica y características, esta región tiene una función natural de regular los causes, amortiguar las inundaciones y facilitar la decantación y depósito de sedimentos.

24. Durante el año en esta zona se presentan dos periodos secos y de lluvias características de una zona intertropical. Los periodos secos se presentan en los meses de diciembre a marzo del año siguiente y de junio a agosto. Los periodos de lluvias se presentan de marzo a junio y de septiembre a diciembre, la precipitación pluvial en esta zona varia entre



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

2000 y 4500 mm al año y la altitud sobre el nivel del mar oscila entre 10 y 240 metros. Por los riesgos ambientales y la función de amortiguador que realiza, el área de la Mojana presenta serias limitantes para el uso de sus tierras.

25. La población que se encuentra asentada en esta área presenta altos índices de Pobreza, con una alta dependencia de la explotación de los recursos naturales, suelo y agua. Igualmente, esta región abarca sectores de cuatro departamentos, Córdoba, Bolívar, Sucre y Antioquia y esta compuesta por un total de 11 Municipios con una población total de cerca de 440.000 habitantes (52% en cabeza y el 48% en zona rural).

26. De acuerdo con el informe elaborado por el Banco de la Republica en el 2005, más de 70%, de las familias que habitan la región de la Mojana son pobres y su ingreso promedio anual es inferior a $1.4 millones de pesos.

27. Debido a las características geográficas, geomorfológicas, geológicas e hidrometeorológicas, el fenómeno amenazante que se presenta con mayor frecuencia en la cuenca son las inundaciones lentas que se producen por el desbordamiento de los cauces anegados en áreas planas aledañas al mismo y suelen ser originadas por crecidas progresivas de larga duración afectando poblaciones ribereñas que históricamente se han asentado en las orillas de las quebradas y ríos.

28. El corregimiento de Puerto Franco se encuentra ubicado en uno de los costados de la Mojana, y padece de estas inundaciones periódicas, en los últimos años se ha visto afectada por eventos hidrometereológicos provocados por el desbordamiento de la ciénaga de Puerto Franco, Entre estos, la alta vulnerabilidad existente de la población, donde a raíz de sus desbordamientos, se generaron inundaciones afectando áreas destinadas a la vivienda, ganadería y a diferentes cultivos vitales para el consumo y el sostenimiento de decenas de familias del corregimiento y veredas aledañas, lo que afecta directamente la economía y el desarrollo del municipio.

29. Por lo anterior, se determina que es necesaria la inversión inmediata de acciones específicas para la gestión sobre los elementos expuestos que presentan riesgo alto en estas zonas; las medidas a encaminarse son de carácter estructurales como son las obras para mitigación del riesgo de inundación y con esto la disminución de la vulnerabilidad física y social en el sector a invertir.

30. Por tal razón se expresa el perjuicio o daño que sufren los habitantes del lugar, los cuales se encuentran expuestos a varias amenazas y sin capacidad para afrontarla. De no realizarse obras que permitan mitigar la acción de las inundaciones, se presentara inestabilidad en las labores diarias de la población.

31. En la actualidad, debido a los altos niveles generados en temporada de invierno, la denominada ciega de Puerto Franco aumenta su caudal a tal punto que se desborda, causando, en el peor de los casos, desplazamiento de la población de otros sectores del municipio. El desbordamiento de esta ciénaga ha afectado la calidad de vida de los habitantes de la localidad poniendo en grave riesgo su integridad y sus viviendas.

32. Para el corregimiento de puerto Franco, la susceptibilidad de inundación aumenta, toda vez que este corregimiento se encuentra rodeado de su zona sur (en forma de península) de cuerpos de aguas. Esta situación hace que sea un puerto, clave para realizar actividades de desarrollo y paso de diferentes productos de la zona, así como paso importante de ganadería.

33. Cabe mencionar que el alcalde del municipio de Galeras- Sucre, es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y esta investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción o en parte de ella de acuerdo con la necesidad.

34. El 22 de junio de 2022, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD adelanto reunión tal como consta en el Acta No. 07 de 2022, a través de la cual se expuso la problemática antes referida; así mismo, se destacan los siguientes aspectos a saber:

"(...)*Dr. Jose Ignacio Hernandez, alcalde municipal hace uso de la palabra y comenta que, se espera dar parte de tranquilidad a la comunidad de Puerto Franco que ha venido sufriendo con este tipo de situaciones, siempre que se*



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

*presentan las olas invernales en la Mojana sucreña. De parte de la Administración, se está a la espera de la asignación de unos recursos de un proyecto que se requiere llevar a cabo en esta comunidad, como lo es el Jarillón, el cual solucionara gran parte del problema de inundación que se viene presentando en esta parte del territorio.*

*Están a la expectativa de la unidad de Gestión de Riesgo, ya que, tiene la viabilidad del proyecto, pero falta la asignación de recursos. Si esto se llega a dar, la obra generaría un gran impacto a la comunidad de Puerto Franco, y más en estas temporadas de lluvias. Están prestos para tratar de solucionar lo que más se pueda al inconveniente que hoy tienen las familias de Puerto Franco. El día viernes van a entregar una obra y enseguida se dará un vistazo a la situación de las inundaciones que se están presentando allá, asimismo gestionar una ayuda para aliviar la situación. D a por instalado el Consejo de Gestión de Riesgo y Desastres y manifiesta que estará atento a las opiniones de los diferentes miembros y el decreto de ola invernal.*

*La Sra. Kely Canchila, presidente de la junta de Defensa Civil del municipio, hace uso de la palabra y manifiesta que, estuvieron en días pasados en la comunidad de Puerto Franco y la situación de desfavorable. Hay muchas familias afectadas, con sus viviendas dentro del agua e incluso hay personas que viven dentro del agua, quizá porque no tienen a donde trasladarse.*

*En la primaria de Puerto Franco hay cinco familias viviendo, porque precisamente tuvieron que salir de sus casas, Refiere que , todas las familias que se encuentran en esta situación tienen de dos a tres niños pequeños, hay otras familias que se encuentran viviendo juntas en la misma casa. Aunque no recorrieron todo Puerto Franco, si fueron a varias partes y hay familias viviendo en casas, cuyos patios están completamente inundados, hay otras anegadas por completo, otras que han tenido que hacer tambos para poder dormir. Se quejan de la cantidad de mosquitos y pidieron que le transmitieran a la alcaldía que les colaboraran, porque hay muchas familias afectadas con enfermedades, con fiebre y brotes, especialmente los niños. Asimismo, el frio afecta su salud y hay muchas partes donde las casas están llenas de agua y tienen tarullas, porque el problema viene desde hace tres meses.*

*El Sr. Luis Carlos Benjumea, secretario de educación refiere que con la secretaria de planeación estuvieron hace 15 días en puerto franco y efectivamente, hay unas personas viviendo en la primaria de puerto franco. Esta sede ya no se utiliza como colegio, sino como albergue para estas personas, al hacer el recorrido en esta fecha, el agua todavía no había llegado a la primaria, pero de estos 15 días hacia acá el agua ya está llegando a la institución educativa. De hecho, las partes cerca de la institución ya están anegadas, tal parece que la creciente es más grande que la vez anterior. Por el margen izquierdo, ya el agua llego a las casas, el cual cuando crece más, llega hasta pueblo nuevo ll. prácticamente, el agua está más acá de la esquina de donde llego la última vez.*

*El sr Rafael Hernandez, secretario de planeación, comenta que, la primera ola invernal o el primer ciclo de inundaciones, siempre era entre los meses abril a junio. Y cuando realmente llegaban las inundaciones siempre eran entre los meses de agosto a septiembre. Este año la inundación empezó muy temprano, y seguramente será peor cuando llegue la época de septiembre. (…)¨*

**35.** En ese orden y teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, el municipio de galeras tiene la necesidad de declarar la calamidad pública en los sectores antes señalados y en los términos de los artículos 57, 58 y 59 de la ley 1523 de 2012 y con las consecuencias señaladas en los artículos 60, 66 y 67 de la misma ley y demás normas concordantes.

**36.** En tal sentido, los miembros de CMGRD emiten concepto favorable del cual queda constancia en el acta No. 07 de 22 de junio del 2022 y fundamentado en este concepto, el alcalde municipal JOSE IGNASIO HERNANDEZ VEGA declara la calamidad pública a través del decreto No. 059 del 22 de junio de 2022.

**37.** En relación con el decreto en mención, reviste importancia mencionar algunos aspectos relevantes que dan lugar al mismo, y que fundamentan la necesidad en cometo:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

(…) *los diferentes estudios realizados por el IDEAM han permitido establecer que el impacto de el Niño (la Niña) en Colombia, se refleja en un déficit(aumento) significativo de las precipitaciones, así como en un aumento (disminución) importante de la temperatura del aire, especialmente en sectores de las regiones caribe, Andina y Pacífica. Cabe destacar, que la alteración del régimen de lluvias por la ocurrencia de estos fenómenos no sigue un patrón común; por el contrario, es diferencial a lo largo y ancho del territorio nacional (continental e insular)*

*Que el comienzo de la temporada de lluvias 2022 en el municipio de galeras en el departamento de sucre está generando crecientes en los afluentes del san Jorge y rio magdalena dejando como consecuencias aumento en las caudales de las vertientes hídrica que hacen parte del municipio y afectando las viviendas de familias, la agricultura y ganadería.*

*Que en estos momentos se encuentran varios puntos críticos que requieren de intervención en el municipio de galeras-sucre, especialmente en:*

*Corregimiento de puerto franco*

*Que el consejo municipal de Gestión Del Riesgo de desastres en el municipio de Galeras en el Departamento de Sucre, da concepto favorable para que el alcalde en uso de sus facultades haga la declaratoria de calamidad pública ya que se hace necesario la atención y rehabilitación y plan específico de situación de riesgo de las vías en las áreas afectadas (…)¨.*

**38.** Cabe mencionar, que el sector donde se identifica el riesgo es el corregimiento de PUERTO FRANCO del municipio de Galeras, sucre.

**39.** Por su parte, cabe precisar que el proyecto que se tiene para mitigar el riesgo por inundación en esta zona consiste en la construcción de un Jarillón a lo largo del corregimiento de puerto franco, además de la construcción de una cuneta a lo largo del Jarillón, de igual manera, se contempla realizar un empedrado como protección del talud húmedo, la corona y la cuneta.

**40.** En virtud de lo anterior, el municipio de Galeras dentro del marco de la Gestión del Riesgo y su componente de reducción y mitigación requiere con urgencia emprender acciones de intervención correctiva en el marco de las acciones de recuperación, las cuales tienen como propósito generar y centrar, evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado, todo esto dentro del supuesto previsto en el art. 58 de la ley 1523 de 2012

**41.** En consecuencia, el municipio de Galeras formulo el proyecto ¨***CONSTRUCCION DE UN JARILLON COMO MEDIDA PREVENTIVA ANTE LAS POSIBLES INUNDACIONES UBICADO EN LA CIENAGA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO FRANCO, SUBREGION DE LA MOJANA, MUNICIPIO DE GALERAS –SUCRE***¨ cuyo fundamento técnico forma parte integral de este documento, el cual fue debidamente viabilizado por el banco de proyectos de la subdirección de la reducción del riesgo de la UNGRD mediante comunicado SRR-RO-513-2022 y consecutivo 2022EE07127 de fecha 15 de junio de 2022, y posteriormente fue informado el señor alcalde del municipio de galeras, de la asignación de recursos para el proyecto mediante oficio 2022EE09962 de fecha 10 de agosto de 2022.

**42.** De conformidad con la ficha técnica del proyecto diligenciada por el municipio de galeras y presentada a la UNGRD, la población directamente beneficiada con la ejecución del proyecto es aproximadamente 1870 habitantes.

**43.** El valor del proyecto es **de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.299.240.284,00).** Correspondientes al valor total de la obra (incluida la revisión y/o ajuste a Estudios y Diseños, AIU) y el valor la interventoría.

**44.** Así las cosas, **Jose Ignacio Hernandez Vega,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.099.412 de Galeras, , quien actúa en calidad de alcalde municipal de galeras , remitió a la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD intensión para celebrar un convenio interadministrativo con el objeto de "**CONSTRUCCIÓN DE UN JARILLON COMO**



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

45. En esta línea el artículo 61 de la ley 1523 plantea como mecanismo de contingencia al a situación de calamidad pública, la posibilidad de efectuar acciones tendientes a mitigar el riesgo, el cual plantea estrategias direccionadas a la prevención del riesgo en estas zonas.

46. El 06 de de 2020, se realizó por parte del dr. Ariel Zambrano Meza -director general encargado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, emitió la designación del comité estructurador de conformidad con la normatividad vigente, el manual de contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y la justificación para celebrar el convenio, así:

**Designación del Comité Estructurador**

| | |
|---|---|
| **COMPONENTE JURÍDICO** | Fabián Andrés Aguilar<br>Fernando Carvajal Calderón |
| **COMPONENTE TÉCNICO** | Victor Guillermo Parra Avila<br>Edwin Miranda Plazas |
| **COMPONENTE FINANCIERO** | Dorian Camila Velandia<br>Iván Fernando Fajardo |

47. Ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*

48. En tal sentido, el artículo 95 la Ley 489 de 1998 establece que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*".

49. Conforme a lo determinado en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "*las entidades podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", premisa que se encuentra desarrollada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que la modalidad de selección de contratación directa procederá en el caso de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

50. Sobre los Convenios Interadministrativos ha sostenido la doctrina que son aquellos utilizados para cumplir los fines constitucionales y legales que les compete a las entidades estatales: *"Los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos"*

51. Es así como los convenios interadministrativos son los celebrados entre entidades estatales exclusivamente. La naturaleza interadministrativa de un acuerdo de voluntades depende exclusivamente de la calidad de las partes del mismo.

52. Según lo expuesto, y con la construcción de JARILLON el FNGRD dará cumplimiento a sus objetivos, principalmente el relacionado con la *"… distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres"*, y a su misión de orientar y coordinar la Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, fortaleciendo las capacidades de las entidades públicas, privadas, comunitarias y de la sociedad en general, con el



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

propósito explícito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, a través del conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de los desastres asociados con fenómenos de origen natural, socio natural, tecnológico y humano no intencional, mediante un esquema interinstitucional de cofinanciación de recursos, a través de la celebración de la convención que se describe en este documento.

**53.** De igual manera, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD dará cumplimiento a su misionalidad consistente en la coordinación de la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; y a su objetivo de dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinación del funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

**54.** También, el municipio dará cumplimiento a la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

**55.** El convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto de la alcaldía municipal de Galeras , Sucre como del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A. y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**56.** Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

- **CDP Nº 22-1714** del 10 de agosto de 2022 aprobado por el Dr. Ariel Enrique Zambrano Mesa, director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres según Decreto 1582 del 5 de agosto de 2022, con la siguiente afectación de presupuesto: **Gasto:** 1AB-REDUCCION DEL RIESGO FNGRD, **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001, **Fuente de la apropiación:** MHCP / resolución 20802022, **Apropiación:** 20802022.

**57.** El convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y las pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, se regula además por las Leyes presupuestales, civiles y mercantiles colombianas que le sean aplicables y por las disposiciones contenidas en el manual de contratación del FNGRD.

**58.** El 11 de agosto de 2022, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, radicado en Fiduprevisora S.A., el 22 de agosto de 2022 , suscrito por el dr. Dr. Ariel Enrique Zambrano Mesa, director general encargado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, según Decreto 1582 del 5 de agosto de 2022, solicitó la elaboración del convenio interadministrativo.

Con base en lo anterior, el convenio se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – OBJETO:** Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para la construcción de obras para el control de inundaciones en el corregimiento de puerto franco del municipio de galeras, departamento de sucre, en el marco del decreto de calamidad pública No.059 de 2022 y en desarrollo del plan de acción especifico (PAE)

**PARÁGRAFO PRIMERO. – ALCANCE DEL OBJETO:** Comprende la construcción de las obras para mitigar el riesgo por inundación mediante un Jarillón a lo largo del corregimiento de Puerto Franco, además de la construcción de una cuneta a lo largo del Jarillón, de igual manera, se contempla realizar un empedrado como protección del talud húmedo, la corona y la cuneta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

SEGUNDA. – COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES: En virtud del convenio las partes se comprometen a:

1. Suscribir Acta de Inicio, una vez suscrito el convenio entre las partes y demás trámites requeridos.
2. Designar al personal idóneo que conformará el Comité de Supervisión. Que se encargara de revisar y validar conjuntamente el desarrollo del convenio, en términos de seguimiento y control, contractual, de productos y resultados.
3. Brindar apoyo técnico y administrativo en la realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio.
4. Proveer técnica y administrativamente la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Garantizar el cumplimiento del objeto y facilitar todos los medios necesarios para el óptimo y oportuno desarrollo del convenio.
6. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
7. Designar los supervisores por cada una de las entidades que hace parte del convenio.
8. Elaborar conjuntamente los informes de seguimiento y financieros que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio.
9. Informar de manera oportuna sobre situaciones que puedan afectar la ejecución del convenio.

TERCERA. – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE GALERAS - SUCRE: En virtud del convenio, el municipio se compromete a:

1. Suscribir el acta de inicio
2. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos que dé él se derivan.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.
5. Poner en conocimiento del FNGRD-UNGRD, la información que coadyuve o afecte la ejecución del convenio
6. Presentar oportunamente la documentación requerida para realizar la apertura de un fondo de inversión colectiva a nombre del ELMUNICIPIO DE GALERAS, en el cual se depositarán y administrarán los recursos destinados para la obra y la interventoría objeto del convenio o cuenta bancaria según instrucción de la UNGRD
7. reintegrar los rendimientos financieros que este fondo de inversión o cuenta bancaria genere al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD
8. Reintegrar a las cuentas del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de desastres –FNGRD, los recursos no ejecutados del aporte de FNGRD, posterior a la liquidación de la contratación derivada, y contra el cierre financiero del convenio.
9. Una vez suscrita el acta de inicio del convenio, el Municipio deberá adelantar el proceso de contratación de la obra y la interventoría necesarias para la ejecución del objeto del convenio, una vez se adelanten los tramites ambientales y prediales necesarios para el inicio de las intervenciones
10. Realizar la contratación derivada del presente convenio según lo estipulado en el proyecto presentado y viabilizado por UNGRD
11. desarrollar y liderar el acompañamiento social para la motivación y participación de la comunidad durante la socialización del proyecto, realización de actas de vecindad y conformación de veedurías ciudadanas, dejando constancia documental de las mismas
12. suscribir la debida aprobación de garantías a que respalden la debida ejecución del contrato de obra e interventoría objeto de este convenio, así como las modificaciones y/o actualizaciones a alas que haya lugar.
13. Garantizar que el contratista de obra e interventoría, cumpla con todos los protocolos de bioseguridad, normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para la ejecución misma.
14. Informar sobre las modificaciones, adiciones y prórrogas que sean requeridas y justificadas técnica, jurídica y financieramente para la adecuada y oportuna ejecución de la obra e interventoría objeto del convenio.
15. Ordenar los desembolsos a favor del contratista de obra e interventoría de acuerdo a los
16. pagos pactados en los respectivos contratos, presentando la información requerida por la UNGRD-FNGRD.



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

17. Gestionar la consecución, y realizar la apropiación correspondiente, de los recursos adicionales que se requieran para la culminación de la obra y la interventoría objeto del presente convenio, esto si durante la ejecución se determina y justifica técnica, jurídica y financieramente dicha necesidad.
18. En la eventualidad que el contrato de obra e interventoría derivados del presente convenio deban ser prorrogados por causas imputables al contratista, se deberá contar previamente con el análisis técnico, jurídico y financiero aprobado por cada una de las partes.
19. Proteger los derechos del FNGRD-UNGRD, del Municipio de GALERAS, y de cualquier tercero que pueda resultar afectado durante la ejecución del Convenio.
20. Nombrar un supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO DE GALERAS quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del convenio.
21. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por el supervisor del convenio por parte de la UNGRD, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.
22. Los estudios y diseños para la ejecución del proyecto, son responsabilidad exclusiva del Municipio, por lo cual, cualquier modificación que surja en el desarrollo del proyecto que afecte el alcance establecido y que como consecuencia de ello se requiera la priorización y/o determinación de sectores a intervenir en desarrollo del Convenio, serán definidas por el Municipio de acuerdo con las competencias establecidas en el Artículo 14 de la Ley 1523de 2012
23. Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
24. Presentar el certificado de tradición y libertad, mediante el cual acredita que se tiene el derecho real de propiedad de los inmuebles donde se ejecutará la obra objeto de este convenio y de los contratos que de este se deriven. De requerirse la adquisición de predios a la constitución de servidumbres, el Municipio se obliga a realizar los trámites pertinentes para ejecutar las obras sin ningún impedimento u obstáculo. Las dificultades que se presenten para el inicio y ejecución de las obras como consecuencia del incumplimiento de la obligación descrita en el presente numeral serán de responsabilidad exclusiva del Municipio, por lo cual deberá responder ante el FONDO, terceros y en Instancias judiciales, por cualquier perjuicio que se llegue a generar.
25. Tramitar, adquirir y presentar de ser necesario, la licencia o permiso ambiental para las ejecución del objeto del convenio, previo al inicio de ejecución de los contratos que se suscriban para la realización de las obras objeto del convenio: De evidenciarse hasta la ejecución del contrato de obra, la necesidad de licencia o permiso ambiental, el Municipio se compromete a tramitarlo, adquirirlo y presentarlo, Las dificultades que se presenten para el inicio y ejecución de las obras objeto de este convenio, por no acogerse el compromiso descrito en el presente numeral serán de responsabilidad exclusiva del Municipio por lo cual deberá responder ante el UNGRD-FNGRD, terceros y en instancias judiciales, por cualquier perjuicio que se llegue a generar:
26. Gestionar y/o realizar los aportes de recursos adicionales que se requieran para el Gestionar y/o realizar los aportes de recursos adicionales que se requieran para el desarrollo del proyecto presentado ante la UNGRD-FNGRD, así como para las etapas a fases necesarias.
27. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista sus dependientes subordinados o subcontratistas
28. Elaborar y presentar los informes y demás documentación requerida por la UNGRD FNGRD acorde con los procedimientos y formatos establecidos por la UNGRD-FBGRD para tal fin
29. Acompañar a la UNGRD-FNGRD en las visitas que realice a las obras,
30. Suscribir el acta de liquidación del convenio y/o contratos derivados del convenio, presentando la información requerida por la UNGRD-FNGRD.
31. Recibir las obras ejecutadas mediante este convenio.
32. Una vez recibidas las obras, el Municipio se compromete al cuidado y a realizar el mantenimiento de las mismas.
33. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Convenio y la norma aplicable al Mismo.
34. Presentar la debida información que sea solicitada por los supervisores del convenio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

35. Suscribir el Acta de Finalización del presente convenio previa solicitud elevada por el Ordenador del Gasto del FNGRD.
36. Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes

**PARAGRAFO PRIMERO**: El alcalde del Municipio de GALERAS Departamento de Sucre, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos.

**CUARTA. – COMPROMISOS DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD, EN CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD:** En virtud del convenio, la UNGRD en su calidad de ordenador del gasto del FNGRD se compromete a:

1. Tramitar como Ordenador del Gasto del FNGRD, la apertura del Fondo de Inversión Colectiva y/o cuenta bancaria según instrucción de la UNGRD a nombre del MUNICIPIO DE GALERAS, para la ejecución de la obra y la interventoría que permitan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. Adelantar los trámites administrativos, jurídicos, técnicos y financieros que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en su rol como ordenador del gasto del FNGRD.

3. Destinar los recursos aprobados y asignados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta la suma **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MICTE ($9.299.240.284,00).**

4. Mantener un control contable y financiero, donde se identifique el buen manejo de los recursos que se aportan en el convenio Controlar la correcta ejecución presupuestal y financiera en la que se refleje el buen manejo de los recursos que se dispongan en el presente convenio.

5. Realizar la supervisión de este convenio a través del Profesional designado por el Ordenador del Gasto del FNGRD, quien cuidará la correcta inversión de los recursos y el cumplimiento del objeto convenido.

6. Garantizar los procesos administrativos, técnicos y gerenciales para el desarrollo de las acciones del convenio, actuando con la debida diligencia para ejecutar el objeto del convenio.

7. Facilitar los medios necesarios para el buen manejo y desarrollo del presente convenio.

8. Realzar seguimiento a los compromisos y/o obligaciones adquiridas por la entidad receptora de los recursos, para ejecución del objeto del convenio.

9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

**QUINTA. – COMPROMISOS DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** En virtud del convenio, Fiduprevisora S.A., en su calidad de vocera y administradora del FNGRD se compromete a:

1. Adelantar los trámites administrativos, jurídicos técnicos y financieros que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- UNGRD, en su calidad de ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de desastres- FNGRD

2. Realizar la apertura de un Fondo de Inversión Colectiva - FIC y/o cuenta bancaria a nombre del MUNICIPIO DE GALERAS, en el cual se depositarán y administrarán los recursos destinados para la obra y la interventoría, previa



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que actúa como entidad ejecutora como ordenadora del gasto del FNGRD.

3. Transferir recursos en administración dispuestos por el FNGRD por un valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.299.240.284,00)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de Convenio, que corresponden al valor a ejecutar de la obra e interventoría objeto del convenio, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que actúa como entidad ejecutora como ordenadora del gasto del FNGRD.

4. Suscribir el acta de liquidación del presente convenio, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que actúa como entidad ejecutora como ordenadora del gasto del FNGRD.

5. Legalizar los recursos dispuestos en administración al Municipio en el marco del convenio, según los pagos ordenados por este para el cumplimento del objeto, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que actúa como entidad ejecutora como ordenadora del gasto del FNGRD.

6. Realizar la validación documental de los soportes remitidos por el Municipio que evidéncienla correcta ejecución de los recursos, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que actúa como entidad ejecutora como ordenadora del gasto del FNGRD.

7. Emitir los balances financieros del convenio cada que sean requeridos, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que actúa como entidad ejecutora como ordenadora del gasto del FNGRD.

8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio, previa instrucción del Ordenador del Gasto del FNGRD.

**SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de **DIECIOCHO (18) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el convenio se ejecutará en el municipio de Galera departamento de Sucre y se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**OCTAVA. – VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.299.240.284,00).** Este valor contempla la contratación de la obra (incluida la revisión y ajustes a estudios y diseños) y la interventoría. El valor del Convenio será distribuido de la siguiente forma:

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| OBRA | $ 8.690.878.770,00 |
| INTERVENTORÍA | $ 608.361.514,00 |
| **TOTAL** | **$ 9.299.240.284,00** |

**NOVENA. – AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el presupuesto del convenio, se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal:

**CDP Nº 22-1714** del 10 de agosto de 2022 aprobado por el Dr. Ariel Enrique Zambrano Mesa, director general de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres según Decreto 1582 del 5 de agosto de 2022, con la siguiente afectación de presupuesto: **Gasto:** 1AB-REDUCCION DEL RIESGO FNGRD, **Origen de los Recursos:** PRESUPUESTO NACIONAL DE



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

FUNCIONAMIENTO, **Aplicación del Gasto:** 1A-FNGRD 9677001, **Fuente de la apropiación:** MHCP / resolución 20802022, **Apropiación:** 20802022

**DÉCIMA. – APORTES DE LAS PARTES:** Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

- El **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, realizará los siguientes aportes:

  Los aportes al proyecto son por valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.299.240.284,00**), aportados en su totalidad por el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo FNGRD, los cuales serán distribuidos para la contratación de la obra y su respectiva interventoría
- El **MUNICIPIO DE GALERAS** realizará los siguientes aportes:

  Los estudios y diseños para el proyecto, los cuales fueron aprobados y viabilizados por el Banco de Proyectos de la Subdirección para la Reducción del Riesgo de la UNGRD, así mismo los tramites de permisos ambientales y gestiones prediales.

**DÉCIMA PRIMERA. – DESEMBOLSOS:** El valor a desembolsar por parte del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD en el Fondo de Inversión Colectiva y/o cuenta bancaria aperturado a nombre del MUNICIPIO DE GALERAS, corresponde únicamente a la suma definida para la ejecución de los contratos de OBRA E INTERVENTORIA los cuales suman un valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($9.299.240.284,00)**, en un único desembolso y posterior a la firma del Acta de Inicio. Estos recursos estarán sujetos a la aprobación del programa anual mensualizado de caja PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la disponibilidad de flujo de caja del FNGRD.

**PARAGRAFO PRIMERO**: Teniendo en cuenta que los recursos aportados por el FNGRD constituyen un aporte en administración para el desarrollo del objeto del convenio, se deberá generar la respectiva legalización de los recursos ante la Fiduprevisora. Esta legalización se desarrollará contra la revisión de los pagos que el tercero le solicite a la Fiduprevisora producto de la ejecución de los contratos derivados que el tercero suscriba para dar cumplimiento al objeto del convenio. De acuerdo con lo establecido en la sección tercera del Decreto 1289 de 25 de julio de 2018 ARTICULO 2.3.1.6.3.5. Contenido de las legalizaciones. Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - FNGRD

Los soportes para la legalización de las transferencias por convenios de recursos realizadas porel Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - FNGRD, deben ser enviados integramente a los siguiente correos electrónicos:

fngrd@fiduprevisora.com.co
operacionesfic@iduprevisora.com.co
legalizaciones@gestiondelriesgo gov.co.

**DÉCIMA SEGUNDA - MANEJO DE LOS RECURSOS:** los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA. SALDOS Y DEVOLUCIONES**: Los recursos que no sean ejecutados del capital aportado por FNGRD al FIC y/o cuenta bancaria a nombre del Municipio serán reintegrados a las cuentas del FNGRD, una vez se genere la respectiva liquidación de la contratación derivada, es decir, en un plazo no mayor a los seis (6) meses siguientes de la terminación del

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

plazo de ejecución del convenio, este reintegro deberá efectuarse con antelación a la formalización del acta de liquidación del presente convenio.

**PARÁGRAFO:** Los rendimientos financieros que generen el fondo y/o cuenta bancaria deberán reintegrarse al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, en el momento de la cancelación del fondo, cuenta bancaria o por solicitud del Coordinador Financiero de la UNGRD

**DÉCIMA CUARTA. – ENTIDAD EJECUTORA:** la totalidad de los recursos económicos del convenio serán ejecutados por el MUNICIPIO DE GALERAS.

**DÉCIMA QUINTA. – COMITÉ DE SUPERVISIÓN:** La supervisión de este convenio será ejercida de la siguiente forma:

**INTEGRANTES:**

1. Por parte MUNICIPIO DE GALERAS: La supervisión será ejercida a través del Gobernador o el funcionario que designe mediante comunicación escrita.
2. Por parte del FNGRD será ejercida por el Ordenador del Gasto del FNGRD o quien éste designe.

**DÉCIMA SEXTA . – FUNCIONES DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN:**

1. Suscribir el acta de inicio del convenio
2. Realizar el seguimiento institucional, técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del Convenio.
3. Llevar a cabo reuniones ordinarias programadas o en forma extraordinaria cuando la necesidad lo amerite.
4. Suscribir los documentos, actas y anexos a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
5. Atender todas las circunstancias imprevistas que pudieren obstaculizar de cualquier modo la ejecución del convenio.
6. Realizar los trámites correspondientes a la modificación, suspensión, adición, prórroga de su plazo o cualquier otra novedad que incida en la ejecución del convenio, previa justificación.
7. Aprobar los informes de seguimiento y financieros que resulten del desarrollo y cumplimiento del convenio derivado, con la periodicidad que sea requerida.
8. Informar a las partes de manera oportuna, las demoras o incumplimiento de las obligaciones de las partes.
9. Recibir la correspondencia, informes y documentos que se presenten en la ejecución del convenio y/o hacer las observaciones que estime convenientes.
10. Revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral de LEGALIZACIÓN para la ejecución de los pagos.
11. Efectuar el seguimiento al desarrollo del mismo e impartir las directrices recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto

**DÉCIMA SÉPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El convenio interadministrativo podrá terminar por las siguientes razones:

a) Por vencimiento del plazo acordado.
b) Por mutuo acuerdo de las partes.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de lo establecido en el convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Cunado se presente cualquiera de los eventos de terminación, las partes deberán suscribir un acta donde conste la misma y las actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA. –SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El convenio podrá ser suspendido temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito, para cuyo efecto se suscribirá un acta en la que se establezcan las razones y la fecha de suspensión, así como el momento en el cual será reanudado

**DÉCIMA NOVENA. – CESIÓN:** El presente convenio se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no podrán ceder, parcial ni totalmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública en el ejercicio de sus competencias y funciones, no se altere la naturaleza del mismo, y medie autorización previa y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

escrita de las partes firmantes. La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Convenio.

VIGÉSIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del convenio, las mismas acudirán a la conciliación, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho termino podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por una sola vez. En caso de no llegarse a un acuerdo, ante la jurisdicción Contenciosa

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: Las Partes se obligan a mantenerse mutuamente indemnes, de cualquier daño a perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes serán responsables de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que se obtenga como consecuencia de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del convenio.

La información que las partes obtengan en virtud del desarrollo y ejecución del convenio y que en virtud de la Constitución Política y la Ley así lo señalen, tendrá carácter confidencial y no podrá usarse en beneficio propio o para terceros, lo cual incluye la reproducción o divulgación de la información que tenga el carácter de confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte que suministró la información. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes intervinientes en el convenio y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y propiedad industrial), licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

En virtud del convenio las partes se obligan a mantener en régimen de confidencialidad de lo señalado en la presente cláusula por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y con independencia de la duración de este Convenio. No se considera incumplida la presente cláusula cuándo: 1) La información deba ser suministrada o revelada en virtud de un mandato constitucional, y/o legal y/o por orden judicial. 2) la información sea o entre al dominio público o de un tercero por un acto u omisión que no sea de la parte obligada a mantener la información como confidencial. 3) la información divulgada estuviere con anterioridad a este convenio en posesión legal de la parte que la revela y no la hubiere obtenido directa ni indirectamente por medios ilícitos de la otra parte; 4) la información revelada haya llegado a conocimiento de una de las partes de forma legal y a través de un tercero que la obtuvo y suministró regularmente. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. 5) La violación de la confidencialidad de la información de que tenga conocimiento las partes dará lugar a la parte afectada a iniciar las acciones legales, administrativas y judiciales correspondientes.

.

VIGÉSIMA CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes se obligan a cumplir estrictamente el ordenamiento superior en materia de protección de datos de carácter personal. Tanto ellas como sus empleados, contratistas y dependientes se



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

comprometen a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento en ejecución del Convenio, incluso tras haber finalizado su relación.

Asumen igualmente la obligación de proceder con la mayor diligencia y responsabilidad para que sus actuaciones u omisiones no tipifiquen conducta prevista en la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, ni en la Ley 1581 de 2012 - Ley 1377 de 2013 sobre Protección de Datos Personales.

**VIGÉSIMA QUINTA** – **ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** La tipificación y asignación de los riesgos asociados a la ejecución del convenio se encuentran en el documento denominado *"estudios previos para la suscripción del convenio interadministrativo"* el cual hace parte integral del convenio.

**VIGÉSIMA SEXTA. – GARANTÍAS:** Por tratarse de entidades estatales, las cuales en virtud del principio de colaboración armónica deben ayudarse entre sí para la realización de sus fines estatales y por ser convenios celebrados entre la misma administración, se precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 denominado "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, que señala: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", para este convenio interadministrativo no será obligatoria la exigencia de garantías.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.– RÉGIMEN APLICABLE**: Este convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 1523 de 2012Se regula, además de sus estipulaciones, por las leyes presupuestales, civiles y mercantiles colombianas que le sean aplicables conforme a su esencia y naturaleza.

De igual manera aplicarán las disposiciones contenidas por el Manual De Contratación del FNGRD establecido mediante la resolución No. 0532 del 10 de septiembre de 2021.

**VIGÉSIMA OCTAVA. – Finalización DEL CONVENIO:** Las partes dentro de los (30) meses, siguientes de finalizado el plazo de ejecución convenido, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones. Lo anterior a fin de declarase a paz y salvo de las obligaciones contraídas.
**VIGÉSIMA NOVENA.– ACUERDO COMERCIAL:** De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el convenio **NO** está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

**TRIGÉSIMA. – AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Cada una de las partes, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y las otras partes. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre una parte y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilicen las otras partes en la ejecución del Convenio. Por lo tanto, las personas que subcontrate una de las partes serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los Proyectos.

**PARÁGRAFO PRIMERO. –** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - SARLAFT** El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y El Municipio de Galeras, declaran aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en FIDUPREVISORA S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres o El Municipio de Galeras incumplan las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del convenio o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. – COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

a. Parque principal calle 11 No. 12-24, Galeras Sucre
b. LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.
c. LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5°. Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

**TRISÉGIMA TERCERA – DOCUMENTOS ANEXOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO**: Hacen parte integral del documento:

- Justificación para suscribir el convenio
- Documento del representante legal del Municipio
- Declaratoria de situación de calamidad Publica
- Plan de acción especifico PAE
- Carta de intención del Municipio
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.

**TRIGÉSIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El Convenio Interadministrativo se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del **acta de inicio**.

Para constancia se firma a los 22 de agosto de 2022

**EL FONDO**

**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**
Vicepresidente de Contratación Derivada
**FIDUPREVISORA S.A.**
Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo
**FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**EL MUNICIPIO**

**JOSE IGNACIO HERNANDEZ VEGA**
Alcalde
**MUNICIPIO DE GALERAS- SUCRE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**Bogotá D.C** Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
**Barranquilla** (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
**Cali** (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
**Manizales** (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
**Pereira** (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
**Riohacha** (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda